



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud Nº 304 y 305-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil veintiuno.

Se recibieron con fecha uno de junio del presente año, dos solicitudes de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviadas por la ciudadana _____, con Documento Único de Identidad número _____

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De las solicitudes presentadas, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

Solicitud 1, identificada con la Referencia 304-UAIP-FGR-2021

“Víctimas por el delito de violencia intrafamiliar, Art. 200 C.P. Desagregado por sexo, rango de edad, mes, departamento, municipio, relación con el agresor.

Período abril y mayo de 2021. Formato Excel.”

Periodo solicitado: Desde abril hasta mayo de 2021.

Solicitud 2, identificada con la Referencia 305-UAIP-FGR-2021

“Víctimas de delitos sexuales: violación, violación en menor e incapaz, Estupro, otras agresiones sexuales, agresión sexual en menor e incapaz. Desagregado por sexo, mes, departamento, municipio, rango de edad, relación con el agresor.

Período: Abril y Mayo de 2021. Formato Excel.”

Periodo solicitado: Desde abril hasta mayo de 2021.

II. Habiéndose observado que las solicitudes de información antes mencionadas, han sido presentadas por la misma persona y sus peticiones corresponden al mismo período, con base al principio de Economía Procesal regulado en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables por vía del artículo 102 LAIP, y también al principio general de la actividad administrativa de Economía, es procedente acumular las mismas, de conformidad a los artículos 3 numeral 6° y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

III. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que esta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo la interesada enviado su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

IV. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP; por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita la interesada.

Sobre la información que se entrega en formato Excel, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (en adelante SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, según el delito y periodo solicitado, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- c) En relación a que se proporcione *“relación con el agresor”*, se informa que no es posible proporcionar dicha información, debido a que no se cuenta con dicho nivel de automatización en nuestro Sistema institucional, lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
- d) Los datos entregados corresponden al año y mes del hecho del período solicitado. Es decir, de los meses de abril y mayo de 2021.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.